

Oficio Número: ITE-PG-457/2020

Asunto: Consulta en materia de
documentación electoral.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 35 fracción I y 62 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 104, párrafo 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37 del Reglamento de Elecciones del INE, de manera respetuosa planteo una consulta en materia de documentación electoral a petición de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, respecto de las especificaciones técnicas de los Formatos Únicos para las elecciones locales, con base en lo siguiente:

1. El día 9 de diciembre del año en curso, a través de las cuentas de correo yedith.martinez@itetlax.org.mx y diana.rios@itetlax.org.mx, se recibieron los correos de notificación del *Sistema de documentación y materiales electorales para OPL*, mediante los cuales se informó que la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala realizó observaciones a los documentos electorales enviados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
2. De la revisión de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, se advierte que solicitan cambiar el número de copias en papel autocopiante en las siguientes actas:
 - Acta de la jornada electoral.
 - Hoja de incidentes.
 - Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

"Vota, tú decides"

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación proporcional.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Presidencia de Comunidad.
 - Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Presidencia de Comunidad.
3. En las especificaciones técnicas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contempló de 17 a 19 copias de papel autocopiante (según el tipo de documento) a fin de asegurar que cada representación de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla cuente con una copia de las actas levantadas el día de la jornada electoral.
4. Las observaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad se sustentan en el Manual de Diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mismo que en su apartado "Documentos en papel autocopiante" señala:

"Con base en un estudio de mercado que realizó Talleres Gráficos de México derivado del requerimiento que recibió por parte de la DEOE, en la cual se analizó la capacidad de transmisión de datos del papel autocopiante de diferentes proveedores nacionales e internacionales, el máximo de copias legibles es de 11.

"Vota, tú decides"

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta

Por tal motivo, para ningún documento se deben considerar más de ese número de copias, y es por ello que se incluye una instrucción para que el funcionario de mesa directiva de casilla permita que los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes tomen una fotografía del documento si así lo requieren."

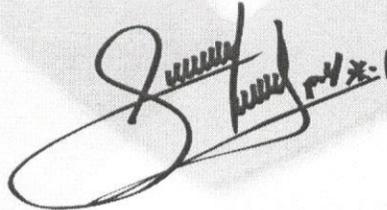
Por lo anteriormente expuesto, la consulta que se realiza es la siguiente:

Para el caso de las actas de casilla que se mencionan en el numeral 2 de este oficio **¿El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a homologar el número de copias en papel autocopiante a 11, tomando en consideración que actualmente cuenta con 10 partidos nacionales y 5 partidos locales con registro local, así como aspirantes a una candidatura independiente?**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex Fábrica de San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
a 14 de diciembre de 2020.



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

La presente hoja de firma pertenece al oficio ITE-PG-457/2020

c.c.p. Ing. J. Jesús Lule Ortega. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala. Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presente
c.c.p. Lic. Yedith Martínez Pinillo. Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica. Para su conocimiento. Presente
*EPM/YMP/drh

"Vota, tú decides"

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1060/2020

Ciudad de México,
23 de diciembre de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/TLAX/2020/6, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) realizó la siguiente consulta:

¿El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a homologar el número de copias en papel autocopiante a 11, tomando en consideración que actualmente cuenta con 10 partidos nacionales y 5 partidos locales con registro local, así como aspirantes a una candidatura independiente?

Al respecto, me permito comunicarle que para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG76/2016, no aprobó el *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes*, en virtud de la imposibilidad técnica de generar tantas copias de las actas para todos los representantes presentes en las casillas.

El impresor de la documentación electoral federal señaló que en las investigaciones de mercado que ha realizado con proveedores de papel autocopiante a nivel nacional e internacional, ha encontrado que técnicamente el máximo posible de copias legibles que se fabrican en este tipo de papel alcanza un total de 11.

Por ello, el Consejo General en el Acuerdo INE/CG327/2016, de fecha 4 de mayo, para la misma elección, en su punto DÉCIMO QUINTO aprobó que en las casillas se entregue copia legible de las actas a los representantes de los partidos políticos y en los Consejos Distritales se entregue copia legible de las actas de casilla a los representantes de los candidatos independientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el Considerando 62 del Acuerdo INE/CG450/2017 se estableció que, en relación con el derecho que poseen las y los representantes sobre recibir la copia legible de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla, el Instituto instruiría a estas figuras para que se les permitiera a los representantes presentes en la casilla, tomar fotografía de los documentos antes señalados, una vez que los mismos tuvieran las firmas correspondientes. Asimismo, se entregaría a los representantes mencionados, antes de la reunión de trabajo a celebrarse el martes previo a la sesión de cómputos distritales, las imágenes digitalizadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

En virtud de lo antes mencionado, y ante la imposibilidad técnica de generar un número mayor de 11 copias legibles, es que en los documentos con papel autocopiante se debe incluir una leyenda en la cual se indique al funcionario de casilla que debe permitir al representante de partido político o candidatura independiente tomar una fotografía, si lo solicita; lo cual se refuerza con la entrega a las y los representantes del juego de copias correspondientes o de imágenes digitalizadas de las actas, previo a la sesión de cómputo.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel E. Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Ing. J. Jesús Lule Ortega.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala.- Presente.

